

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para informarle que la activa solicitó señalar fecha para audiencia. Sírvase proveer. Bucaramanga 29 de septiembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece (13) Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se tiene que el 24 de junio de 2021¹ las partes solicitaron la suspensión del proceso por el término de 2 meses en aras de que llegar a un acuerdo conciliatorio para ponerle fin al proceso.

La Dra. GADYS PATRICIA ZAMBRANO PINTO en calidad de apoderada judicial de la demandante, solicitó² fijar nueva hora y fecha para continuar con la audiencia del artículo 372 del CGP, manifestando que no fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio.

En atención a lo anterior, el Despacho reanuda el presente proceso verbal de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentado por LUIS HELI OSMA VARGAS contra JANED ABRIL ROJAS, fijando como fecha para continuar con la audiencia señalada en auto del 14 de mayo de 2021, el próximo **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:30 A.M.**

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que esta diligencia, se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a las partes y a sus apoderados, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, remitan sus correos electrónicos y/o números de celular, al correo electrónico: mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co dicha audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese,

Firmado Por:

1 Archivo digital No. 11

2 Archivo digitales Nos. 12 y 13

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56d6d1d5971cdaf74277575c606fa0bbfe1bb117f974a6f7cc020e74d736
e885

Documento generado en 13/10/2021 04:11:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>